



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089-2018-DGA-UNCP

Huancayo, 08 DE AGOSTO DE 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 363-2018-OBP/UNCP, de fecha 31 de julio de 2018, del Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 005-2018-AA-OBP/UNCP y las Bases Administrativas para la disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida de veintiún (21) semovientes de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, declarados desiertos en la Subasta Pública previa autorizada mediante Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP, de fecha 17 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el inciso k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.";

Que, según el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece que "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: i). Subasta pública o restringida, ii.) Donación, iii). Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, iv). Permuta, v). Destrucción, o vi). Dación en pago";

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, prevé que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.";

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089-2018-DGA-UNCP - 2

Que, de acuerdo al numeral 6.2, inciso 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se puntualiza "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a). Estado de excedencia, b). Obsolescencia técnica, c). Mantenimiento o reparación onerosa, d). Reposición, e). Reembolso, f). Pérdida, g). Hurto, h). Robo, i). Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, j). Estado de chatarra k). Siniestro, e i). Destrucción accidental", asimismo el inciso 6.2.4 precisa textualmente "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta, b. Destrucción, c. Donación, d. Donación de bienes calificados como RAEE, e. Permuta, f. Transferencia en retribución de servicios, y g. Transferencia por dación en pago.";

Que, el inciso 6.5.4, numeral 6.5.4.1 de la precitada Directiva, define que "La compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de los bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. Seguidamente en el numeral 6.5.4.2 se establece los supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida "Esta compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos siguientes: a. El valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compra venta sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); b. Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa, y c). se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa", asimismo el numeral 6.5.4.4 estipula "La UCP Identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes y luego: a. Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva; b. Elaborará las bases administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9. y c. Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe: a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades". El numeral 6.5.5.1 especifica "La OGA con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas. La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en el periódico mural de la entidad organizadora y en sus oficinas descentralizadas, de ser el caso. Adicionalmente, debe publicitarse, el acto, en el portal electrónico de la entidad y/o Sector al que ésta pertenece, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y la exhibición de lotes", el numeral 6.5.5.2 detalla "El responsable de la UCP dirigirá la compraventa por subasta restringida, Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizarán por la modalidad de sobre cerrado";

Que, mediante Resolución N° 0029-R-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, es aprobada la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP para Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cuyo inciso 9.1 estipula que "La compraventa por subasta restringida es el acto que consiste en la adjudicación de semovientes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del semoviente puesto a venta", seguido, el inciso 9.2 especifica que "Esta compraventa restringida procede cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: a. El valor de tasación comercial de los semovientes de la compra venta sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b. Cuando se trate de semovientes declarados desiertos en subasta pública previa, y c. Cuando se trate de semovientes declarados abandonados en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en un 20%";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP, de fecha 17 de noviembre de 2017, se resuelve aprobar la baja y disposición mediante Compra Venta por Subasta Pública de sesenta y siete (67) semovientes de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señalando como fecha de ejecución el 18 y 19 de diciembre de 2017;

Que, con Informe N° 012-2018/CPG/EEAS/UNCP, de fecha 20 de julio de 2018, el Ing. Ernesto Arroyo Jeremias, Coordinador del Programa de Ganadería de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, sugiere el incremento al precio base del 10% en mérito al desarrollo físico alcanzado por los veintiún (21) semovientes declarados desiertos en la Subasta Pública previa autorizada mediante Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP, de fecha 17 de noviembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 106-2018-ADM-EEAS-UNCP, de fecha 20 de Julio del 2018, del Ing. Noe Chuquillanqui Sedano, Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, se solicita la Subasta Restringida de 21 animales declarados desiertos en la Subasta Pública aprobada con Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP;

Que, la Oficina de Bienes Patrimoniales como responsable del control patrimonial, elabora el informe técnico N° 005-2018-AA-OBP/UNCP, de fecha 30 de julio de 2018, mediante el cual recomienda la disposición mediante Compraventa por subasta restringida de veintiún (21) semovientes declarados desiertos en la Subasta Pública





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0089-2018-DGA-UNCP - 3

previa autorizada mediante Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP, de fecha 17 de noviembre de 2017, por el precio base de Cuarenta y Cuatro Mil Veintidós con 00/100 Soles (S/. 44,022.00). Siendo procedente la ejecución de la compraventa por subasta restringida de conformidad a la condición previa señalada en el numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN. Para este efecto acompaña las Bases Administrativas que regulará la subasta restringida con el respectivo cronograma de actividades de acuerdo al formato indicado en la Directiva vigente;

Que, mediante Resolución N° 3397-CU-2018 de fecha 30 de enero de 2018, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR LA DISPOSICION MEDIANTE COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA**, de veintiún (21) semovientes de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, declarados desiertos en la Subasta Pública previa autorizada mediante Resolución Directoral N° 0096-2017-DGA-UNCP, de fecha 17 de noviembre de 2017, por el precio base de Cuarenta y Cuatro Mil Veintidós con 00/100 Soles (S/. 44,022.00), cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

ITEM N°	NOMBRE	DETALLE TECNICO				PRECIO BASE S/.
		ARETE	CATEGORIA	RAZA	SEXO	
1	NANDA	1069	VACA	NELORE	HEMBRA	2,310.00
2	LIZ	1341	VACA	NELORE	HEMBRA	1,936.00
3	FANY	1349	VACA	NEL/SIM	HEMBRA	1,936.00
4	MEL	1380	VACA	NEL/SIM	HEMBRA	1,320.00
5	JESUS	1383	TORETE	NELORE	MACHO	2,530.00
6	MESIAS	1384	TORETE	NELORE	MACHO	2,640.00
7	MANFER	1387	TORETE	NELORE	MACHO	2,530.00
8	JHON	1388	TORETE	NELORE	MACHO	2,640.00
9	MANUEL	1389	TORETE	BS/NEL/SIM	MACHO	2,420.00
10	HERCULES	1393	TORETE	NELORE	MACHO	2,530.00
11	SANTIAGO	1399	TORETE	BROWS SWISS	MACHO	1,430.00
12	SOLITARIO	1401	TORETE	BS/NEL	MACHO	2,640.00
13	SOCRATES	1402	TORETE	BS/NEL	MACHO	1,980.00
14	BRONCANO	1406	TORETE	BS/GYR	MACHO	2,420.00
15	BRAYAN	1413	TORETE	NELORE	MACHO	1,980.00
16	ROLANDO	1415	TORETE	NELORE	MACHO	1,760.00
17	GUILLERMO	1416	TORETE	NELORE	MACHO	1,980.00
18	ISAIAS	1421	TORETE	NELORE	MACHO	1,980.00
19	ERNESTO	1437	TORETE	NELORE	MACHO	2,090.00
20	EMILIO	1447	TORETE	NELORE	MACHO	1,760.00
21	MARIO	1457	TERNERO	NEL/SIM	MACHO	1,210.00
TOTAL GENERAL						44,022.00

2° **SEÑALAR**, como fecha de ejecución la siguiente:

FECHA: 23 y 24 de agosto de 2018

HORA: 10:00 a.m.

LUGAR: Estación Experimental Agropecuaria Satipo - Programa de Ganadería

DIRECCION: Carretera Marginal Satipo – Mazamari Km. 5

3° **APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS** que regulará la presente compra venta por subasta restringida, y cronograma de actividades previsto en el mismo, así como los Anexos A, B y C.

4° **EL RESPONSABLE** de la Oficina de Bienes Patrimoniales, en coordinación con la Dirección General de Administración, dirigirá la compraventa por subasta restringida.

5° **ENCOMENDAR** a la Oficina de Bienes Patrimoniales, que con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas.

6° **AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Tesorería, en representación de la Dirección General de Administración: i) efectuar las acciones pertinentes para la recaudación de la compraventa por subasta restringida, que constituirá recursos propios de la entidad, ii) entregar el comprobante de pago a los adjudicatarios, y iii) elaborar la liquidación correspondiente de los gastos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089-2018-DGA-UNCP - 4

- 7° **DISPONER**, a la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria – Satipo, la gestión de los ingresos obtenidos de la venta de los semovientes para que financien actividades de mantenimiento, restauración e incremento del piso forrajero, así como la mejora de la infraestructura física de las instalaciones del programa de ganadería.
- 8° **DELEGAR** a la Oficina de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Resolución, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada la subasta restringida, copia de la siguiente documentación: a. El Informe Técnico que incluya, de ser el caso, la Ficha Técnica del Vehículo, b. La Tasación, c. Resolución que aprueba la venta, d. Bases Administrativas, e. Copia de publicación realizada en el periodico mural, f. Copia de la publicación realizada en el portal electrónico de la entidad o del sector al que pertenece, g. Acta de Subasta, h. Hoja de liquidación, i. Comprobantes de pago emitidos por la entidad, debidamente cancelados por los adjudicatarios, j. Constancias de depósito bancario a favor de la entidad, k. Acta de Entrega – Recepción, e l. Acta de abandono de corresponder.
- 9° **AUTORIZAR** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 10° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN